

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E-MAIL: cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301220110017900

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA V ETAPA

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO MILLAN MORENO
JACKELINE SANABRIA ARAMENDIZ

Asunto: Solicitud Terminación por Pago total y levantamiento de medida cautelar.

CARLOS ARTURO MILLAN MORENO, identificado con C.C. No. 79.316.902 y JACKELINE SANABRIA ARAMENDIZ, identificada con C.C. No. 28.565.830, en nuestra calidad de demandados en el proceso de la referencia, al Señor Juez con el debido respeto, manifestamos:

PRIMERO : Que el proceso de la referencia es de mínima cuantía, razón por la cual actuamos a nombre propio.

SEGUNDO : Que en el referido proceso el inmueble con folio de matrícula 50C-1373545, fue embargado según anotación No. 11 de fecha 2 de agosto de 2011, mediante OFICIO 1693 del 05-07-2011 emitido por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C..

TERCERO : Que las sumas por las que se dio inicio al proceso han sido canceladas en su totalidad, como se indica con el paz y salvo expedido por la Agrupación de vivienda Quintas de Santa Barbara V etapa que se anexa en formato PDF, de fecha 4 de octubre de 2021.

CUARTO : Que como consecuencia del pago total y en razón a que la parte demandante no ha cumplido con la obligación de solicitar la terminación del proceso, nos encontramos debidamente facultados para hacerlo en nuestra condición de demandados.

QUINTO: El artículo 461 del Código General del Proceso, dispone que si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo, si no estuviere embargado el remanente.

SEXTO: Que en el presente asunto no hay embargo de remanentes.

Por lo expuesto, elevamos al despacho la siguiente;

PETICIÓN

1. Se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. Igualmente se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1373545, de nuestra propiedad.
3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para la inscripción de la cancelación del embargo registrado en la anotación No.11 del folio 50C-1373545, que le fuere comunicada por oficio 1693 de 2011.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 artículo 11, se ordenará que por secretaría se envíe a la oficina de Registro de Instrumentos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921130948828668

Nro Matrícula: 50C-1373545

Página 3, TUS NO: 2021-615382

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 05:43:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA V ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2005 Radicación: 2005-57958

Doc: OFICIO 1522 del 20-06-2005 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:0653-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA)

A: MILLAN MORENO CARLOS ARTURO

A: SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE

CC# 79316902 X

CC# 28565830 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-12-2006 Radicación: 2006-127737

Doc: OFICIO 3022 del 23-11-2006 JUZGADO 72 CIVIL MCPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: MILLAN MORENO CARLOS ARTURO

A: SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE

CC# 79316902 X

CC# 28565830 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128797

Doc: OFICIO 3118 del 13-11-2007 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#1445-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: MILLAN MORENO CARLOS ARTURO

A: SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE

CC# 79316902 X

CC# 28565830 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-03-2009 Radicación: 2009-26980

Doc: OFICIO 0723 del 04-03-2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 51373545

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 05:43:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 79316902

CC# 28565830

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-08-2011 Radicación: 2011-70751

Doc: OFICIO 1693 del 05-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

REF:N.110014003012201100179

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA NARBARA V ETAPA

A: MILLAN MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79316902 X

A: SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE

CC# 28565830 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

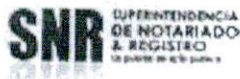
Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921130948828668

Nro Matrícula: 50C-1373545

Pagina 2 TURNO: 2021-615382

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 05:43:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1994 Radicación: 1994-67420

Doc: ESCRITURA 6493 del 04-08-1994 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-1995 Radicación: 1995-34357

Doc: ESCRITURA 1727 del 07-04-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,630,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: MILLAN MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79316902 X

A: SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE

CC# 28565830 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1995 Radicación: 1995-34357

Doc: ESCRITURA 1727 del 07-04-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,630,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79316902 X

DE: SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE

CC# 28565830 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-1997 Radicación: 1997-55117

Doc: ESCRITURA 3653 del 03-06-1997 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,239,738,950

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

NIT# 8600580706

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-105991

Doc: ESCRITURA 5387 del 09-12-2002 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921130948828668

Nro Matrícula: 1373545

Pagina 1 TURNO: 2021-615382

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 05:43:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1994 RADICACIÓN: 1994-67420 CON: DOCUMENTO DE: 19-08-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0067ZXFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE LA CARRERA 116A NO.86-15 SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 69.62 MTRS 2, Y SU AREA LIBRE ES DE 15.02 MTRS 2. SE DESARROLLA EN 3 NIVELES, UN COEFICIENTE DE 0.3079% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6493 DEL 4 DE AGOSTO DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1964.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR ESCRITURA 5654 DE 12-7-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0657087. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR ESCRITURA 1297 DE 6-5-91 NOTARIA 11 DE BOGOTA. SA URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. ADQUIRIO O POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESC 1286 DE 28 DE MARZO DE NOT 1 DE BOGOTA AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. ADQUIRIO COMO URBANIZAR LTDA, PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DEL 5 DE MARZO DE 1.974, NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CITCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO # 15157 Y 15161A DE 1.959.- PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA, SEGUN ESCRITURA 6110 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0296091, 050-0640463/464/465. ESTA ADQUIRIO POR ADJDDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON CON EDUARDO CORREA MATALLANA, QUIEN HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LENOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 1267 DEL 30 DE MARZO DE 1.970, NOTARIA 10 DE BOGOTA, Y ESTOS HABIEN ADQUIRIDO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 116A 83A 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 116 A 86-15 CASA 86-15 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 657087

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1994 Radicación: 1994-67342

Doc: ESCRITURA 5654 del 12-07-1994 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,550,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

101
B1

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921130948828668

Nro Matrícula: 50C-1373545

Pagina 5 Turno: 2021-615382

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 05:43:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-615382

FECHA: 21-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



*Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Bárbara
V Etapa*

PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BÁRBARA V ETAPA**, se permite certificar a SANABRIA ARAMENDIZ JACKELINE identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 28'565.830 Propietario (a) de la casa No 248 exterior ubicada en la CARRERA 116 A 83 A 15, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con la Agrupación hasta el día 30 de Septiembre de 2021.

Se expide a solicitud del interesado a los (04) días del mes de Octubre de 2021.

Cordialmente,

Agrupación de Vivienda
Quintas de Santa Bárbara
V Etapa
Nit. 830.029.867-6

04 OCT 2021

MARTHA C. DELGADO.

Administradora

Representante Legal

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	28 OCT 2021 (3)
Al despacho del señor(a) _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

CALLE 83A No. 116 A - 72 Teléfono: (1) 3476288
E-mail: qtas5conjunto@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2011 00179 00

Vistos los escritos que anteceden, digitalícense o expídanse las copias requeridas por el actor bajo los lineamientos del artículo 114 *ibídem*, previo pago de las expensas necesarias en la secretaría. Así mismo, comuníquesele el valor de las mismas, también como debe proceder tanto con el pago y con el retiro, déjense las respectivas constancias.

Igualmente, se requiere al extremo demandante para que acredite en debida forma la calidad en la que actúa su representante legal debido a que los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Alcaldía local de Engativá son hasta el periodo de marzo de 2021, por lo tanto, deberá allegar de manera inmediata el certificado actualizado.

De otro lado, se le advierte a la parte demandada que por ahora no es posible acceder a la petición de terminación del proceso por pago de la obligación, comoquiera que deben satisfacerse los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, o en su defecto la solicitud deberá estar coadyuvada por la parte demandante. En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que allegue la actualización de la liquidación del crédito.

No obstante, la manifestación realizada por el extremo demandado se le pone en conocimiento a la parte ejecutante para que proceda a realizar el pronunciamiento que considere conveniente.

Ahora, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaria ríndase informe pormenorizado en relación con la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega, o si se encuentran pendientes de pago; póngase en conocimiento dicha información en el sistema Siglo XXI y dese estricto y total cumplimiento al auto de fecha 27 de noviembre de 2027 (fl.72).

Trámítense y envíese el oficio conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaria que, si previamente ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor del demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso sea ingresado al despacho, y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021

Por anotación en estado n. ° 138 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ